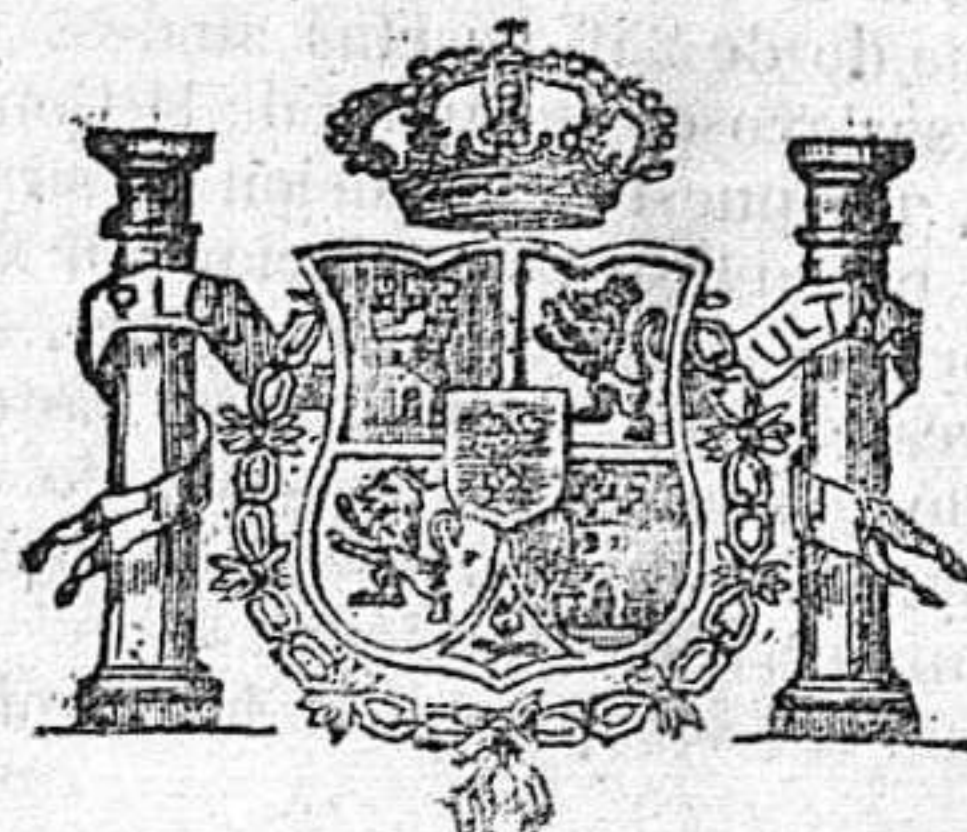


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén	
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha 12 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según declaración facultativa formulada en virtud del examen atento de la importante salud de S. M. la Reina durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey que la Corte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde hoy sábado 15 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, á fin de que concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, celebrándose en todas las Iglesias dependientes de su jurisdicción rogativas públicas y generales para que conceda á S. M. la Reina un feliz alumbramiento.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 3.º del Real decreto de 13 del actual dispone que este Ministerio dicte las disposiciones necesarias para que tenga lugar en las cajas especiales de primera enseñanza el ingreso de las sumas con que se ha de atender al pago de las obligaciones de aquel ramo correspondientes á los Ayuntamientos que en la actualidad no hacen uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y añade que en el interin quedarán obligados estos Ayuntamientos á verificar por sí mismos el expresado ingreso, cuidando de su realizacion los Gobernadores de provincia, que podrán emplear los medios de apremio que la legislación vigente autoriza respecto al cobro de las contribuciones expresadas.

Y como estos preceptos son acaso los únicos del mencionado Real decreto que pueden ofrecer alguna

dificultad en la práctica, es necesario proceder á su cumplimiento con el más vivo empeño y más perseverante celo. Así confía este Ministerio que han de obrar todos los Gobernadores de provincias, á cuya inteligente, eficaz y constante accion corresponde secundar los deseos de S. M. en este punto; teniendo muy presente que el fin más principal á que se dirige el expresado Real decreto es obtener que el pago de las obligaciones de la primera enseñanza se halle exento de las contingencias que por una ú otra causa han hecho hasta ahora depender este servicio más bien de la voluntad de las Autoridades municipales, que de la estabilidad propia de una perfecta organizacion administrativa.

De esperar es, por otra parte, que los Ayuntamientos que cumpliendo di namente sus deberes han considerado siempre como uno de los más preferentes el sostenimiento de la primera enseñanza, no negarán su concurso á las medidas que ahora se adopten con el propósito de que se realice sin riesgo lo que ellos mismos hicieron con notoria espontaneidad. Así, pues, las Municipalidades que no necesitan hacer uso de los recargos ya mencionados, por contar con medios suficientes para saldar sin déficit sus presupuestos, secundarán sin esfuerzo alguno los deseos que han animado al Gobierno al consignar los preceptos indicados en el art. 3.º del referido Real decreto.

En su consecuencia, conviene que los Gobernadores de las provincias apliquen el repetido artículo en el sentido de obtener que se destinen al pago de la primera enseñanza fondos que, sobre ser de recaudación segura, puedan ingresar directamente en las Cajas especiales que han de establecerse, y en el interin en las Depositarias de fondos provinciales, sin necesidad de que los Ayuntamientos lo hagan por sí mismos. Convendrá, por lo tanto, destinar á dicho servicio los intereses de las inscripciones de la Deuda que aquellos posean, y si no los tuvieren, que se aplique la parte necesaria del producto de la contribucion de consumos cuando su recaudacion se haga por administracion á cargo de la Hacienda, ó por arrendamiento, procurando se remesen los fondos sin que ingresen en las Depositarias municipales.

Finalmente, si hubiere precision de acudir á otros ingresos, deberán adoptarse las debidas precauciones para evitar irregularidades, atraso ó demora en el ingreso de los fondos.

Teniendo, pues, en cuenta las anteriores consideraciones, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias examinarán los presupuestos municipales de los Ayunta-

mientos que no hagan uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y enterados de los recursos incluidos en los de ingresos, encargarán con toda eficacia á dichas Corporaciones que celebrando, á la mayor brevedad, sesion convocada al efecto, acuerden cuál de los ingresos ha de destinarse al pago de las atenciones de la primera enseñanza, y en qué forma se ha de consignar en las Cajas especiales, y por ahora en las Depositarias de los fondos provinciales.

2.º Si los Ayuntamientos no hicieren esta designacion en el plazo que al efecto se les señalará, ó los designados fueran de notoria inseguridad, los Gobernadores emplearán todos los medios que concurren en su autoridad, así por virtud de la ley Municipal vigente, como por las disposiciones emanadas de este Ministerio, acordando, si fuere preciso, que un Delegado especial examine la situacion económica y contabilidad municipales, para adoptar las determinaciones que conduzcan más eficazmente al cumplimiento del repetido Real decreto.

3.º En los casos en que por no ser posible el ingreso directo en las Cajas de provincia quedara á cargo de los Ayuntamientos llevarlo á efecto, los Gobernadores, si aquellos se retrasaren en este servicio, acordarán la retención de cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos, dirigiendo al efecto la comunicacion oportuna al Delegado de Hacienda. Si por este medio no se obtuviere resultado, el Gobernador acordará el nombramiento de Delegados especiales que, no sólo practicarán el examen que previene la disposicion anterior sino que intervendrán asimismo los fondos municipales prohibiendo que se satisfaga atencion alguna del personal interin no se justifique el ingreso del importe de los de la primera enseñanza.

4.º Antes de terminar el primer trimestre del próximo año económico, los Jefes de las Secciones de Fomento darán noticia á la Direccion general de Instrucción pública del resultado que se haya obtenido en el cumplimiento de las prevenciones 1.ª y 2.ª que anteceden.

5.º Los mismos Jefes darán cuenta á los Gobernadores de todo cuanto ocurra sobre este punto á fin de que estos dicten la determinacion que corresponda; en la inteligencia de que este Ministerio castigará severamente cualquiera omision ó negligencia por parte de los mencionados Jefes de las Secciones de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.—ALBARREDA.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del dia 5 de Julio de 1882.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas en su última reunion.

Sesion del dia 1.º de Abril de 1882.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador, leído el decreto de convocatoria, se declaró abierta la primera sesion de la segunda reunion ordinaria del corriente año económico.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Acto seguido se dió lectura á la memoria presentada por los Sres. Vicepresidente y Secretario, y enterada de la misma y asuntos pendientes de resolucion, acordó señalar cuatro sesiones para la actual reunion.

Por aclamacion nombró á los Sres. Diputados Alcalde, Peña y Calahorra para que informen acerca del presupuesto ordinario de 1882-83.

En la forma con que se hizo en la última reunion ordinaria, acordó se dé cuenta al Gobierno de S. M. de haberse inaugurado las sesiones.

Dispuso que desde el lunes 3 del actual, á las diez de la mañana, tengan lugar las sesiones.

Diputacion provincial 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de las resoluciones adoptadas por la Comision mixta en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 66 de la ley, fueron aprobadas.

Vista la reclamacion producida contra el repartimiento municipal de Narros por el Maestro sustituido D. Pedro Alonso, la corporacion no encontrando equitativas las bases acordó se reformen fijando á todos la cuota que les corresponda con arreglo á los sueldos que perciban.

Enterada de las pretensiones de los Ayuntamientos del Royo y Garray para que se les auxilie del fondo de calamidades, acordó nombrar una Comision para que informe en la misma y demás peticiones que afecten al presupuesto, compuesta de los señores Sanz, de Benito y Ramirez.

Acordó el ingreso de D. Estanislao Sanz, párroco de Pedrajas, en clase de distinguido en el hospital provincial.

Dispuso se satisfaga la cuenta presentada por D. Joaquin Vicen de diversas telas empleadas en amueblar las habitaciones del Sr. Gobernador, pagando su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Seguidamente se dió lectura al dictámen de la Comision del presupuesto ordinario de 1882 á 1883.

A continuacion se leyó una proposicion suscrita por los Sres. Peña, Campos, Aguirre, Sanz Encabo y Ramos, á fin de que se admita una enmienda al dictámen de la Comision, pidiendo se consignen 30.000 pesetas para atender á la construccion del 1.º trozo de la carretera de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia, que fue aceptada, pero modificando el dictámen á fin de que el aumento que habia de resultar al presupuesto de gastos no alterase el repartimiento á los pueblos, volviendo el dictámen á la Comision para su reforma.

Diputacion provincial 4 de Abril.

Presidida por el Sr. Gobernador se abrió la sesion dando lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Fue tambien leído y aprobado el dictámen de la Comision de peticiones por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Carrascosa pidiendo recursos para los enfermos variolosos, como asimismo la de dos vecinos de Abejar en igual peticion por siniestros ocurridos á los mismos.

Que se gratifique con igual cantidad que en años anteriores á los operarios de la Imprenta.

Que se abone á D. Pablo Heras, Maestro de primera enseñanza del hospicio del Burgo, los 25 dias que sirvió el cargo sin título administrativo.

Que se socorra á los pueblos de Derrñodas y Garray por los siniestros ocurridos en los mismos con 250 pesetas al primero y 125 al segundo, y que se manifieste á la Junta organizadora del centenario de Santa Teresa que la Diputacion no puede prestar concurso alguno á la festividad que trata de llevar á efecto.

A peticion del Sr. Cuartero se concedió al pueblo de La Maltona la cantidad de 250 pesetas del fondo de calamidades.

Dispuso que desde 1.º de Julio próximo disfrute

la Directora de la Escuela Normal de Maestras un aumento de sueldo de 250 pesetas anuales.

A seguida se leyó el dictámen de la Comision de presupuestos, que puesto á discusion en su totalidad fue aprobado, pasando á su votacion por artículos.

Leído el primer artículo fue aprobado, salvando su voto los Sres. Peña y De Benito. En el mismo capítulo acordó consignar 500 pesetas de aumento al Contador de fondos provinciales y rebajar la misma suma del material de su oficina.

Por unanimidad se aprobaron los capítulos 2.º 3.º y 4.º

Leído el capítulo 5.º se consignó un aumento de 75 pesetas á la portera de la Normal de Maestras. Leídos los capítulos 6.º y 8.º fueron aprobados.

Puesto á discusion el capítulo 3.º de la seccion 2.ª fue aprobado despues de las explicaciones dadas al Sr. Ramos. Leído el capítulo 4.º de la misma seccion, el Sr. Fuertes manifestó su oposicion á la plaza que se proponia de 2 000 pesetas para inspeccionar los establecimientos de Beneficencia; y despues de una larga discusion en la que tomaron parte varios señores Diputados, se acordó: 1.º Que en el capítulo de gastos de interés provincial se consignaran 2.000 pesetas para la creacion de una plaza que sólo tendrá por hoy el carácter de provisional por el año de 1882-83. 2.º Que la Comision nombrada en la reunion anterior forme un reglamento en el que se consignen los deberes inherentes á aquella y condiciones que han de tener los aspirantes, cuyo reglamento se someterá á la aprobacion de la Comision mixta. Y 3.º Que la provision de la plaza se reserve á la Diputacion provincial, previo concurso que se hará público por el Boletín oficial.

Dispuso asimismo figurar para gastos de la Junta de Monumentos artísticos 250 pesetas.

Fue aprobado el capítulo 4.º

Quedó aprobado sin discusion el presupuesto de ingresos.

Con las reformas introducidas por la Diputacion quedó votado el presupuesto para el año económico de 1882-83.

Consultada la Corporacion en vista de no haber remitido los datos para el repartimiento la Delegacion de Hacienda, acordó que no exceda del 20 por 100 del total cupo de las contribuciones, encargando su exámen y aprobacion á la Comision mixta.

Nombró á D. Gregorio Martialay delineante del Jefe de Obras provinciales, y que se considere hecho el nombramiento desde esta fecha.

Por unanimidad acordó se haga presente al Gobierno de S. M. el desagrado con que esta Corporacion vé la conducta de los fabricantes, industriales y obreros de Cataluña, y se ruege á los Cuerpos Colegisladores se sirvan aprobar el tratado de comercio con Francia.

Acordó solicitar del Gobierno de S. M. incluya en el plan general de carreteras del Estado la del Burgo á San Leonardo.

El Sr. Aguirre llamó la atencion de la Asamblea sobre la importancia que envuelve la carretera desde Herreros al límite de la provincia de Búrgos y la necesidad de facilitar vías de comunicacion á los pinares.

A lo que contestó el Sr. Calahorra que uno de los objetos de la Comision al figurar en los presupuestos las 12.500 pesetas, habia sido el de auxiliar el trayecto de los pinares á esta ciudad.

El Sr. De Benito dijo no estar conforme, pues al aceptar dicha consignacion ha sido en el concepto de que se ha de emplear en subvencionar diversos caminos vecinales, no para dedicarla únicamente al camino ó carretera á los pinares.

Acordó el ingreso en el hospicio del Burgo del anciano Pedro Martinez, de Taniñe.

Habiendo pedido varios señores Diputados tengan ingreso en los asilos hospicios Florentina Barrero, de Orcala; Nicolás y Francisco Gomez, de Talveila, Mariano y Emilia, de Cantalucia; Santos de la Iglesia, de Duruelo; Eusebio Rabel, de Solillo; Sancho Hernando, de Modamio; Juan Palacios y Santiago Iñigo, de Barcones; Justa Martinez, de Laina, Lorenzo Rubio, de Noviercas; Ascension Martinez, de Buberros, María Perez, de Carboñera; Manuel de Fancisco del Olmo, de Mezquetillas; y Severo Jimenez, de Almaluez, la Corporacion acordó su admision, quedando encargada la Comision mixta de la ejecucion de este acuerdo, á fin de que el ingreso se efectúe paulatinamente y por el orden de mayor necesidad, y teniendo en cuenta las vacantes que haya en los asilos.

Soria, 13 de Julio de 1882. — El Vicepresidente interino, Francisco Alcalde.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 14 de Setiembre de 1881.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó proponer al Sr. Gobernador los dias en que ha de llevarse á efecto la entrega del cupo que ha correspondido á la provincia en el remplazo del año actual.

Acto seguido se verificó el sorteo entre los cinco partidos judiciales, correspondiendo empezar por el Burgo, continuando por el de Medinaceli, Soria, Agreda y Almazan, distribuyendo los pueblos en doce grupos.

Propuso al Sr. Gobernador que los Sres. Diputados D. Antonio Sanz y D. Manuel Campos auxilien á la Corporacion en las operaciones de dicho reemplazo.

Acordó poner á disposicion del M. I. Ayuntamiento de esta capital la orquesta de esta capital así como la del Burgo, para las próximas fiestas de San Saturio.

Dispuso se satisfagan los gastos hechos en las próximas pasadas elecciones de Senadores.

Acordó contestar á los Alcaldes de Valdegeña y Fuentecambron que no es ya posible hacer las dos bajas que solicitan, por haberse remitido ya el estado general al Ministro de la Gobernacion.

Visto el expediente instruido por el Alcalde de Mazaeron sobre el proyecto de varias obras, acordó contestar no procede su aprobacion mientras no se llenen todas las formalidades que están prevenidas, no habiendo inconveniente en que el Sr. Arquitecto pase á formar los planos y presupuesto.

Se enteró de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta ciudad cediendo un pequeño terreno lindante con la casa-palacio de la Diputacion, solicitado por este Cuerpo; y resultando que el terreno de que se trata pertenece á dicha casa hará las reformas que estime convenientes dándole sin embargo las gracias.

Acordó se pague la cuenta de los gastos ocasionados en el hospital de Soria en la habilitacion del local para vivienda del practicante.

Dispuso se lleve á efecto la impresion del número ilustrado *Recuerdo de Soria* en el establecimiento tipográfico de la provincia.

Vista la instancia de María Blasco, de Almezar, pidiendo que su hijo Valentin Lenguas, del reemplazo de 1879 pase á reserva, acordó que haga uso de su derecho ante el Ayuntamiento al verificarse la revision.

Accediendo á los deseos de la madre Abadesa del convento de Santa Clara, dispuso la asistencia de la música del hospicio á la traslacion de los restos de sus hermanas.

Acordó que las circulares y demás trabajos procedentes de la Delegacion del Banco de España, al insertarse en el *Boletín oficial* satisfagan el importe de la impresion, á no ser que citare la Real disposicion en virtud de la que se ordene se consideren como oficiales.

Dispuso se abone al contratista del puente sobre el Ebrillos el importe de las obras ejecutadas en el mes de Julio último.

Tambien acordó se satisfagan las dietas devengadas por el Jefe de Obras públicas provinciales en el mes de Agosto.

Quedó rectificada la equivocacion involuntaria padecida en la cuenta de talleres del hospicio de esta ciudad.

Quedó enterada de haberse expedido los libramientos para el pago de estancias de los dementes.

Fueron eliminadas las cuentas parciales de Beneficencia que carecen de la competente autorizacion.

Por último, acordó se conteste al Sr. Cura párroco del Salvador en la misma forma que en fechas anteriores.

Comision provincial 21 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se expida libramiento de la subvencion del Colegio de internos correspondiente á los meses de Agosto y Setiembre, y que se diga al Regente

rinda cuenta mensual en la forma que lo hacen los demás establecimientos.

Acordó que en la misma forma que se ha practicado el inventario de los muebles y efectos que existen en el Gobierno civil, se haga por los encargados de las demás dependencias que no lo hayan presentado, así como por los conserjes de la Corporacion, para poder cumplir con lo prevenido en el Reglamento vigente de contabilidad.

Dispuso se publique una circular conminando á los Ayuntamientos deudores con comisionados de apremio.

Vista la instancia promovida por los vecinos de Rabanera del Campo pidiendo su segregacion del Cubo y su agregacion á Tardajos, acordó prevenirles instruyan el expediente con arreglo á la ley.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Pozalmar que nombre Junta municipal, no admitiendo más excusas que las establecidas en el art. 63 de la ley.

Acordó informar al Sr. Gobernador que, vista la ley municipal y Reglamento de partidos medicos, corresponde el conocimiento del expediente sobre pago de lo que corresponde al medico de Valderueda á la Administracion y no al Tribunal ante el que fueron demandados.

Quedó enterada de una comunicacion del Señor Gobernador militar trasla la otra del Sr. Capitan general dando conocimiento del nombramiento de médicos castrenses.

Dispuso pase de observacion al hospital provincial de Soria el demente Santiago Soria, de Campañon.

Comision provincial 23 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

No habiendose presentado licitaciones para el suministro de consumos á los establecimientos de beneficencia, acordó comunicar á los Sres. Alcalde y Ramos para que procedan á hacer contratos privados con los almacenistas.

Enterada de una instancia de cuatro vecinos de Peñalba de San Esteban, solicitando algun auxilio de los fondos provinciales para proceder á la construccion de sus edificios quemados, acordó que instruyan el oportuno expediente sobre las pérdidas sufridas á fin de que resuelva la Diputacion.

Comision mixta 28 de Setiembre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Concedió la media beca vacante en el partido de Almazan para el estudio del magisterio á Julian de Mateo, residente en Calatañazor. Las dos medias becas del partido de Soria á Nicolás Crespo, de Aldealafuente, y Juan Jimenez, de Soria.

Tambien concedió la media beca vacante en el colegio de internos por el partido de Almazan á Hilario Beltran, y la del partido de Medinaceli á Raimundo Velasco.

Prévio exámen, en el que sea aprobado, concedió la media beca vacante del partido de Soria á Carlos Martinez.

No habiendo aspirantes á la del partido de Medinaceli, acordó siga vacante.

Aprobó el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Agreda.

Desestimó la solicitud de Santos Botija, de Romanillos, en que solicita se le socorra del fondo de calamidades.

Acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las ordenanzas municipales de Ledesma.

Enterada de un oficio de la Directora del hospital del Burgo manifestando haberse despedido la enfermera, para cuyo cargo ha nombrado interinamente á Marcelina Ortega, acordó su conformidad.

Aprobó el ingreso del anciano Francisco Lafuente, de Quintana Redonda, en el hospicio del Burgo, dispuesto por el Sr. Vicepresidente.

Acordó el ingreso en el hospicio de esta ciudad de Calixta Lenguas, y el de un hijo de Feliciana Yanguas, y en el del Burgo Sebastiana Callejo y Borotea Rodriguez.

Fijó los precios de los artículos que se suministran á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes actual.

Se enteró y quedó conforme con el proyecto de reglamento para el Colegio de Internos, formulado por los Sres. Peñalba, Ramos y Morales.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Octubre.

Acordó se anticipen fondos al Sr. Inspector de Instruccion pública para la visita á las Escuelas.

Dispuso se diga al Agente D. Pedro Lenguas que si no se satisfacen en la Direccion de la Deuda los intereses de las inscripciones que tiene de la Corporacion las devuelva para cobrarlas en esta Administracion; que puede ingresar las 38 pesetas recibidas por interés de títulos, y que se le entregaran las dos acciones del Banco y papel que sea objeto de cobro en aquellas oficinas generales, para lo cual se servirá manifestar si el poder que se le tiene conferido es bastante, con el fin de ampliarlo en caso contrario.

Comision provincial 30 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Desestimó la reclamacion promovida por Atanasio Orden, de Totedito quejandose de haber sido nombrado Alcalde del distrito.

Dejó en su fuerza y vigor el fallo del Ayuntamiento en el expediente promovido por Casto Pastor, de Ciadueña, quejandose de haberle privado el Ayuntamiento de un pedazo de terreno de su propiedad.

Aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaray para la limpia y apertura del rio Riuerto.

Dada cuenta de la carta dirigida á la Exema. Diputacion por D. Constantino Gil, vecino de Madrid, incluyendo una libranza de 1.500 pesetas en virtud del legado hecho por Doña Teresa Luengo á favor del hospital y hospicio de la capital, acordó se le den las mas expresivas gracias y que en su dia se comunicará el destino que se dé al legado.

Quedó enterada de la contestacion que dá la Delegacion del Banco acompañando copia de la Real orden acerca de la reclamacion que se hiciera sobre pago de anuncios en el *Boletín*, y dispuso se dé traslado al Regente de la Imprenta.

Dispuso se pase al Regente del Colegio de Internos la instancia que eleva á la Corporacion Adolfo Casado, vecino del Burgo, solicitando una plaza de pasante, á fin de que se sirva manifestar si están ó no cubiertas dichas plazas, así como las de camareros, cocinero y ayudante.

Comision provincial 1.º de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se designó á D. Miguel Antonio Hernandez para que intervenga en las operaciones del sorteo para Ultramar en representacion de la Comision.

Nombro medico para la observacion en Caja á D. Joaquin Febrel, y que se comunique al Sr. Brigadier é interesado.

Fueron declarados soldados Juan Fernando y Eugenio Peña, de Ines; Miguel Herrero, de San Esteban; Anastasio Romero, de Quintanilla de Tres Barrios, y Lucas Navajas, del Burgo.

Quedaron exceptuados Celestino Bravo, de Montejo; Donato Carazo, Primitivo Balsa, Pedro Carro, Juan Vicente, Eustaquio Hernandez, Santiago Rojas, Ambrosio Elias, Basilio Chamorro, Cecilio Arroyo, Justo Bueno, Roman Lopez y Pedro Ortega, del Burgo; Juan de Blas, de Alcozar; Mariano Miguel y Tiburcio Gorostiza, de San Leonardo.

Y pendientes Dámaso Anton y Roman Hernandez, del Burgo, y Juan Arrauz, de San Leonardo.

Apelaciones.

Francisco Crespo, de Montejo, reconocido en apelacion, fué declarado inútil.

Vicente Pastor, de San Esteban, tallado en apelacion, resultó corto para activo.

Pedro Bravo, de Montejo de Liceras, reconocido en apelacion fue declarado útil condicional.

Comision provincial 4 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fueron declarados soldados Saturio Carazo, de Mazatanza; Tomás Gervera, de Rejas de San Esteban; Carlos Gutierrez, de Villanueva de Gormaz, y soldado con recurso pendiente Isidoro Viñarás, de Santa Maria de las Hoyas.

Quedaron pendientes Antonio Redondo y Juan Heras, de Rejas de San Esteban; Leandro Ailagaz y Fernando Alonso, de Vilde; Antonio Ibañez, de Muriel Viejo, y Dionisio Heras, de Aldea de San Esteban.

Fueron exceptuados Julian Pablo, Teodoro Alonso, Julian Rubio, Vicente Molunio, Pedro Miguel y Marcelino Oteo, de Santa Maria de las Hoyas, y Pablo Palomar, de Moreuera.

Apelaciones.

Casimiro Viñarás, tallado en discordia, de conformidad con la mayoría de talladores, se declaró útil para el servicio activo.

Comision provincial 5 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se declararon soldados Nicolás Anton, de Miño de San Esteban; Juan Hernandez, Carlos Rubio, José Alonso y Cipriano Gil, de Piquera; Miguel Gomez, de Fuentecantales; Pio Belas, de Recuerda; Ambrosio Pozas, de Valdemaluque, y Hermenegildo Perez, de Navaleno.

Fueron exceptuados Santiago Carrasco, de Langar; Pio Latorre, de Velilla de San Esteban; Juan Abad y Pedro Carro, de Fuentecantales; Pedro Jimenez, de Valdebrío; Atanasio Sotillos, de Valderoman; Juan Leal, de Recuerda; Vicente Pascual y Casto Martinez, de Valdemaluque; Isidro Perominguez, Pedro Rodrigo y Juan Cabrerizo, de Fuentearmegil, y Narciso Garcia, de Tarancueña.

Declarado soldado con recurso pendiente Timoteo Palomar, de Torremocha.

Quedaron pendientes Francisco Torres, de Carracena; Bernardino Ailagaz, de Fuentecantales; Venancio Ortega, de Valdenarros; Vicente Sanz y Aquilino Pascual, de Torremocha, y Alejo Castillo, de Tarancueña.

Apelaciones.

Tiburcio Gil, de Castillejo de Robledo, reconocido en apelacion, fué declarado inútil.

Victor Romero, de Fuentearmegil, por mayoría de peritos talladores, fué declarado corto para activo.

Carlos Redondo, de Noviales, tallado en apelacion, resultó corto para activo.

José Vicente, de Madruelano, tallado en discordia de la Caja, por mayoría de peritos fué declarado con talla para activo.

Gabino Garcia, de Modamio, tallado en apelacion y de conformidad con la mayoría de peritos fué declarado con talla para activo.

Simon Crespo Barrio, de Carrascosa de Abajo, reconocido en apelacion, fué declarado útil para el servicio militar.

Comision provincial 6 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fueron exceptuados del servicio activo Nicolás Capilla, de Fresno; Isidoro de Diego, de Utero; Benito Martin y Nicasio Ransanz, de Boos; Silverio Encabo, de Espeja; Dámaso Peñalba, Pedro Miguel y Lorenzo Julian, de Peñalba; Saturio Relio y José Sañudo, de O-ma; Carlos Pastor y Claudio Garcia, de Quintanas de Gormaz; Leonardo Sanz, de Cuevas de Ayllon; Francisco Pozas, de Ailagaz; Santos Martin y Jacinto Lopez, de Casarejos.

Se declararon soldados Juan Gil, de Torrubiá; Benito Ortega, de Boos; Eduardo Chaves, de Osma; y Pedro Morena, de Cuevas de Ayllon.

Soldados con recurso pendiente Bernabé Chicharro, de Losana; Juan la Llana, de Fuentecambron, y Francisco Pascual, de Nafria.

Quedaron pendientes Juan Anton, de Losana; Inocencio Rubio, de Atauta; Esteban Perez, Ricardo Minguez, Gregorio Val y Plácido Lopez, de Valdanzo.

Apelaciones.

Isidoro Crespo, de Quintanas Rubias de Abajo, tallado en apelacion, se declaró corto para activo.

Gervasio Gallego, de Esteras de Soria, fué declarado por mayoría de peritos talladores con talla para activo.

Cecilio Mateo, de Nafria de Utero, tallado en apelacion se declaró corto para activo.

Pablo Fresno y Fresno, de Quintanas Rubias de Arriba, tallado en discordia, de conformidad con la mayoría de peritos talladores se declaró con talla para activo.

Marcos Fresno, de Atauta, tallado en apelacion se declaró corto para activo.

José Rincon, de Atauta, reconocido en apelacion fué declarado inútil para el servicio.

Gregorio Sebastian, de Peñalba de San Esteban, tallado en apelacion se declaró corto para activo.

Juan Deigado, de Peñalba de San Esteban, reconocido en apelacion fué declarado útil condicional.

Eustaquio Antcu, de Ontalvilla de Almazan, re-

conocido en apelacion fué declarado inútil para el servicio militar.

Cecilio Marina, de Aylagas, tallado en apelacion, fué declarado corto de talla para activo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Tarancueña.

Acordado el arrendamiento a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito para el año económico de 1882-83, se celebrará subasta ante este Ayuntamiento en la sala de sesiones el día 20 del actual á las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto; si no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 25 á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que previene el párrafo 3.º del art. 221 de la Instrucción.

Tarancueña, 11 de Julio de 1882.—El Alcalde, Leon Puente.

Ayuntamiento de Armejun.

Acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito y año económico de 1882-83, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de un número igual al de sus individuos, en su sala consistorial el día 19 del actual y hora de nueve á diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate, se celebrará otro el día 23 del mismo á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones con arreglo á Instrucción.

Armejun, 9 de Julio de 1882.—El Alcalde, Francisco Palacio.

Ayuntamiento de Marazovel.

Terminado el amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo en el corriente año económico de 1882 á 1883, se hallará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyentes en el inscrito y reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido.

Marazovel, 11 de Julio de 1882.—El Alcalde, Lucas Paredes de Mingo.

Ayuntamiento de Almenar.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el año de 1882-83, se encuentra expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de cinco dias consecutivos desde el en que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Srs. Alcaldes de Soria, Valdegeña, Pozalmuro, Hinojosa, Noviercas, Tejado, Zárcaves, Alcobabe, Buberros, Gabrejas, Castejon, Cardejon, Esteras, Gómara, Peñalcázar, Mazalvete, Aliud, Peroniel y Ojuel darán á este anuncio la oportuna publicidad para los fines legales.

Almenar, 14 de Julio de 1882.—El Alcalde, Jacinto de Pedro Heras.

Ayuntamiento de Majan.

Por D. Ramon Lopez, profesor de veterinaria, se ha practicado el oportuno reconocimiento en los ganados laneros de Pedro Cervero, Rafael Lapena, Pascual Sanz y Pedro Gallego, de esta vecindad, que se encontraban acantonados por padecimiento de la enfermedad variolosa, ha resultado hallarse libres completamente de la referida enfermedad, y por consiguiente quedan levantados de tal acantonamiento, á fin de que puedan pastar libremente en el término de esta localidad.

Majan, 13 de Julio de 1882.—El Alcalde, Manuel Cervero.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de costas que ante este Juzgado se instruye contra Ambrosio Gomez Gutierrez, conocido con el nombre de Mariano, vecino de Deza, á virtud de la causa que se le ha

seguido por lesiones á su mujer Fabiana Gonzalez, se ha acordado con esta fecha sacar á la venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados por el precio de su tasacion, los cuales á continuacion se expresan:

Un asno cerrado, pardo, airado, apreciado en 50 pesetas.

Una mesa de cocina, en 1 peseta 50 céntimos.

Un cuchillo de mesa, en 25 céntimos.

Unas tenazas, en 50 id.

Una badila y un murillo, en 50 id.

Una sartencilla y rasera, en 75 id.

Un cacillo, en 25 id.

Una aceitera de lata, en 50 id.

Una tinaja y tapa, en 1 peseta 50 céntimos.

Un cucharero, en 2 pesetas.

Dos candiles, en 1 peseta.

Un cántaro y una botija, en 75 céntimos.

Varias piezas de bajilla de tierra de cocina, 1 peseta 50 céntimos.

Una arca vieja, en 1 peseta 75 céntimos.

Tres sillas de anea, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un taburete, en 50 céntimos.

Cuatro camisas de hombre, en 8 pesetas.

Cuatro pares de calzoncillos, en 3 id.

Un chaleco blanco, en una id.

Cuatro pares de calzones, en 9 id.

Una taza y una copa, en 25 céntimos.

Un barroño y un cocion, en 2 pesetas.

Unas redes de enquerros, en 2 id.

Una colodra, en 25 céntimos.

Una chaqueta, en 5 pesetas.

Una capa buena, en 35 pesetas.

Una pieza de tierra de pan llevar en el término de de esta villa y sitio que llaman el Contarron, de cabida de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda por Sur con tierra de Manuel Morales; por Norte, de Julian Carramiñana; por Este, de Lucas Las Heras, y por Oeste, de Manuel Morales, valorada en 75 pesetas.

Otra pieza de tierra en la Higuera, de cabida 52 áreas y 43 centiáreas, linda por Este con tierra de herederos de Braulio Gonzalez; por Norte, Sur y Oeste, de Francisco Alcalde, apreciada en 100 pests.

Otra pieza de tierra en el camino de Calatayud, de cabida de 78 áreas y 64 centiáreas, que linda por Este de Pedro Valtueña Rubio; por Sur, Norte y Oeste, de Francisco Alcalde, y vale 125 pesetas.

Otra pieza de tierra de San Roque, que cabe 69 áreas y 90 centiáreas, que linda por Este de Francisco Alcalde; por Sur, Oeste y Norte, de Meliton Gonzalez, y vale 160 pesetas.

Otra pieza de tierra en el Ocino, de cabida de 52 áreas y 43 centiáreas, que linda por Este de Pascual Morales; Norte, Oeste y Sur, de Francisco Alcalde, y vale 125 pesetas.

Otra pieza de tierra en la Vega bajera, de cabida de 4 áreas y 37 centiáreas, es de riego, y linda al Este tierra del Sr. Marqués; Norte, de Francisco Esteras; Oeste y Lusel Rio de la Vega, vale 150 pesetas.

La mitad de una era y pajar en las del Mediano, particionera con Francisco Alcalde, corresponde á esta parte por el Norte, cabe dos áreas y linda por el Norte de Miguel Gonzalez; por Sur, de Francisco Alcalde; por este, de José Martinez, y por Oeste, un sitio de cenazal, y vale 125 pesetas.

Otra pieza de tierra en la Adobera, de cabida de 52 áreas y 43 centiáreas, linda por Este de Ecequiel Sebastian; Sur, la acequia; Oeste, José Aleza, y Norte, Francisco Alcalde, y vale 300 pesetas.

Una casa de habitacion y morada, sita en esta poblacion y su calle del Corrillo, señalada con el número 22 duplicado, que tiene de longitud 10 metros y de latitud 7, y consta de piso bajo, principal y desvan, y linda por Este la calle del Corrillo; por Norte, casa de Doña Estanislada Gomez, por Oeste, de dicha Doña Estanislada, y por Sur ó izquierda, casa de Andrés Gomez Blasco, la cual es apreciada por los peritos en 1000 pesetas.

La subasta de los bienes preinsertos tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Deza el día 31 del actual á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adquisicion, previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras de su tasacion, con la obligacion de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los bienes que se pretenda rematar ántes de tomar parte en la subasta.

Dado en la ciudad de Soria á 10 de Julio de 1882. —Nemesio Callejo. —Por su mandado, José Dávila.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Para poder dar el debido y más puntual cumplimiento á lo ordenado por la presidencia de la Excelentísima Audiencia del distrito en su circular de la Secretaría de Gobierno de la misma de 7 del corriente, prevengo por medio de la presente á los Jueces municipales de este partido judicial remitan sin excusa ni pretexto de ningun género ántes del día 16 del actual precisamente, un estado con arreglo al modelo adjunto, expresando con exactitud y minuciosa y detalladamente los datos que en el mismo se exigen; en la inteligencia que procederé dentro del círculo de mis atribuciones y sin consideracion alguna á instruir el oportuno expediente de correccion disciplinaria, caso de no verificarlo así.

Los Alcaldes de los distritos de este dicho partido facilitarán á los Jueces municipales respectivos el ejemplar donde se inserte esta circular y modelo en cuanto lo reciban.

Almazan 12 de Julio de 1882.—Antonio Merino.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.		AUDIENCIA DE.....		OBSERVACIONES.	Total de asuntos despachados.	Asuntos indeterminados (1)	Juicios de faltas.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios verbales.	Actos de conciliacion.
PROVINCIA DE.....	JUZGADO DE.....									
<i>Resumen de los trabajos terminados en los Juzgados municipales de este partido judicial, desde el 15 de Julio de 1881 á igual dia del año actual.</i>										
(Fecha y firma.)										

(1) Bajo esto epígrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derecho propio, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.